



RESOLUCION
(18 ABR 2024)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 52 de la Constitución Política, la Directiva Ministerial No. 21 del 24 de Julio de 2013, los artículos 4, 7 y 23 de la Ley 181 de 1995, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, la Ordenanza No. 0005 del 6 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 52 de la Constitución Nacional establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que, la Directiva Ministerial No. 21 del 24 de Julio de 2013 estableció la realización de los VIII Juegos Deportivos Nacionales Del Magisterio Colombiano, orientando a las entidades territoriales certificadas en educación sobre las decisiones administrativas para incluir y formalizar esta clase de eventos deportivos dentro del programa de bienestar laboral del sector educativo.

Que, la Ley 181 de 1995 establece en su Artículo 4º, "...Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo, los principios de Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva.

Que, la Ley 181 de 1995 en su Artículo 7 establece que "Los Entes deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

Que, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 181 de 1995 y en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programaran eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con los Entes deportivos departamentales y municipales.

Que, el Decreto 1567 de 1998, crea el sistema de estímulos, programas de bienestar y los programas de incentivos para los servidores públicos.

Que, la Ley 909 de 2004 en el párrafo del Artículo 36, establece que: con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley.

Que, los Acuerdos suscritos entre el Gobierno Departamental y las Agremiaciones Sindicales del Sector Educativo en el año 2017, este se comprometió a presentar a consideración de la Asamblea



2 3 3 4

1 8 ABR 2024

Departamental un proyecto de ordenanza que implementará los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales.

Que, en cumplimiento de los Acuerdos Colectivos pactados con las Agremiaciones Sindicales que representan a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación del Tolima, se expidió la Ordenanza 0005 del 6 de marzo de 2018, por medio de la cual se institucionaliza y fomentan los "JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL TOLIMA".

Que, por lo anterior expuesto, es competencia de este despacho proferir el respectivo Acto Administrativo para lo pertinente, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar los "**VIII JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES SECTOR EDUCATIVO DEL TOLIMA 2024**" como programa institucional de la Gobernación del Tolima en el marco del Plan de Bienestar Laboral y Social, como propósito para el fortalecimiento del Sistema Integral de Formación de Educadores, trabajadores administrativos y funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 2º. El Gobierno Departamental dentro de sus competencias contribuirá para garantizar su cabal organización a través del Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Tolima INDEPORTES, la Secretaría de Cultura y Turismo del Tolima, la Secretaría de Educación del Departamento y coordinará su realización con las Agremiaciones Sindicales del Sector Educativo.

ARTICULO 3º. Los Juegos Deportivos y Culturales del Sector Educativo Tolimense se realizan de manera ininterrumpida cada año en el desarrollo de las actividades del Calendario Escolar.

ARTICULO 4º. Para la financiación de estos juegos el Gobierno Departamental implementará, a través de la Secretaría de Educación e Indeportes Departamental, las acciones requeridas para el buen desarrollo de estos eventos, recreativos y culturales del Sector Educativo del Tolima y realizará las asignaciones presupuestales correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 5º. Atendiendo al carácter Institucional y permanente de estos Juegos, al cumplimiento de los Acuerdos Laborales Magisterio - Gobernación, estos deberán ser incluidos en los programas y/o proyectos de los Planes de Desarrollo Departamentales.

ARTICULO 6º. Conformar el Comité de Honor de este evento deportivo y cultural integrado por:

- ✓ GOBERNADOR(A) DEL TOLIMA
- ✓ ALCALDE (A) DE IBAGUÉ
- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Departamental
- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Municipal
- ✓ Secretario (a) - CULTURA Y TURISMO Departamental
- ✓ Gerente INDEPORTES Departamental
- ✓ Gerente IMDRI Municipal
- ✓ Director (a) de COMFENALCO
- ✓ Director (a) de COMFATOLIMA
- ✓ Director (a) de CAFASUR
- ✓ Presidente SUTET-SIMATOL



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



2024-03-23

18 ABR 2024

- ✓ Presidente ASDDETOL
- ✓ Presidente SINDEPTOL
- ✓ Presidente SUNET
- ✓ Presidente SINTRENAL
- ✓ Presidente SINTRAEDUCACION
- ✓ Presidente SINTRAFUNPPES
- ✓ Presidente SINTRAPENFUN
- ✓ Presidente CUT o su delegado.

ARTICULO 7º. En cumplimiento a las directrices impartidas por el MEN, se constituye el Comité Departamental de los Juegos, integrado por:

- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Departamental o su delegado
- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Municipal o su delegado
- ✓ Secretario (a) - CULTURA Y TURISMO Departamental o su delegado
- ✓ Gerente INDEPORTES Departamental o su delegado
- ✓ Gerente IMDRI Municipal o su delegado
- ✓ Director (a) de COMFENALCO o su delegado
- ✓ Director (a) de COMFATOLIMA o su delegado
- ✓ Director (a) de CAFASUR o su delegado
- ✓ Presidente SUTET-SIMATOL o su delegado

ARTICULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los 18 ABR 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ZORAIDA PATRICIA PINZÓN BAUTISTA
Secretaria Educación Departamental

Proyectó: Luz María Delgado Arévalo – Técnico Operativo 
Revisó: Yaneth Rocio Gomez Suarez – Profesional Especializada GTH 
Aprobó: Uriel Gonzalez Gonzalez – Director Administrativo y Financiero 